
Tratado sobre el Comercio de Armas
Tercera Conferencia de los Estados Partes
Ginebra, 11 - 15 de septiembre de 2017

INFORME DE LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE GESTIÓN DEL TCA PARA EL PERÍODO 2016/2017

INTRODUCCIÓN

1. El Comité de Gestión del TCA presenta este informe a los fines de cumplir con sus obligaciones de presentar informes sobre sus actividades ante la Conferencia de los Estados Partes según lo estipula la Regla 42(3) de las Reglas de Procedimiento del Tratado sobre el Comercio de Armas y la Sección 12 de los Términos de Referencia de este.
2. El Comité de Gestión se constituyó como un órgano subsidiario según el Artículo 17(4) del Tratado sobre el Comercio de Armas y la Regla 42 de las Reglas de Procedimiento con el objeto de supervisar cuestiones financieras y otros asuntos relacionados con la Secretaría a fin de garantizar la máxima rendición de cuentas, eficacia y transparencia.
3. El Comité de Gestión funciona regido por una serie de Términos de Referencia que se indican en ATT/CSP1/CONF/4.

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN

4. El Comité de Gestión está presidido por el actual Presidente de la Conferencia de los Estados Partes, el embajador Klaus Korhonen de Finlandia, y se compone de cinco representantes de los Estados Partes que fueron designados por los grupos regionales de las Naciones Unidas y elegidos en la Primera Conferencia de los Estados Partes. Según lo designado en agosto de 2015, los miembros del Comité son: Côte d'Ivoire, República Checa, Francia, Jamaica y Japón.
5. La Sección 3 de los Términos de Referencia del Comité de Gestión establece que, salvo el Presidente de la Conferencia de los Estados Partes y un representante de la Secretaría, los miembros del Comité deben ocupar su cargo durante un período de dos años y pueden continuar su gestión durante otro período adicional.
6. El período de ejercicio del Comité de Gestión actual termina al finalizar la Tercera Conferencia de los Estados Partes, por lo que se debe designar un nuevo Comité de Gestión por un período de dos años que comienza tras finalizar la Tercera Conferencia de los Estados Partes y concluye con la Quinta Conferencia de los Estados Partes.

MANDATO

7. El mandato del Comité de Gestión consiste en supervisar cuestiones financieras y otros asuntos relacionados con la Secretaría a los fines de garantizar máxima rendición de cuentas, eficacia y transparencia. El mandato del Comité de Gestión figura en sus Términos de Referencia, cuya referencia se encuentra en ATT/CSP1/CONF/4.

MÉTODO DE TRABAJO

8. En el ejercicio de sus funciones, el Comité de Gestión se rige por las disposiciones del Tratado, sus Términos de Referencia, la Directiva de los Estados Partes a la Secretaría y toda otra decisión adoptada por la Conferencia de los Estados Partes para su ejecución.

9. El Comité de Gestión lleva a cabo su trabajo y sus reuniones y toma decisiones de acuerdo con las disposiciones de las Reglas de Procedimiento del TCA, en especial las Reglas 42 y 43.

10. El Comité de Gestión lleva a cabo su trabajo a través de reuniones formales y del intercambio de documentación por correo electrónico. Los resúmenes del Comité de Gestión se publican en una sección restringida del sitio web del TCA. Este método de comunicación se utiliza para informar a los Estados Partes acerca del trabajo realizado durante el año.

ENTREGABLES Y ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE GESTIÓN

11. En el período sobre el que se informa, el Comité de Gestión celebró un total de cuatro reuniones formales en Ginebra, Suiza.

12. En ejercicio de su mandato, el Comité de Gestión realizó las siguientes actividades:

- a. Facilitó los arreglos contractuales para el Jefe de la Secretaría del TCA según lo estipulado por la Segunda Conferencia de los Estados Partes.
- b. Supervisó el proceso de contratación de los dos miembros restantes de la Secretaría dirigido por el Jefe de la Secretaría.
- c. Supervisó el proceso de emisión de notificaciones a los Estados en octubre de 2016 para informar sobre las cuotas para el presupuesto del TCA de 2017 que se adoptara en la Segunda Conferencia de los Estados Partes.
- d. Estuvo a cargo de la supervisión periódica de las finanzas del TCA en lo que concierne a ingresos y gastos.
- e. Brindó asesoramiento en el proceso de notificación a los Estados respecto de sus cuotas pendientes de pago en marzo de 2017.
- f. En pos de mejorar las cuotas de los Estados, consideró y ordenó la emisión de una comunicación a los Estados advirtiéndoles de la inminente publicación de información sobre sus cuotas.
- g. Brindó asesoramiento en el planeamiento de la Política de Adquisiciones de la Secretaría que los Estados Partes adoptaron finalmente el 28 de junio de 2017 mediante un procedimiento de acuerdo tácito.

- h. Conforme lo dispuesto por la Reglamentación 4(1) de la Reglamentación Financiera del TCA y la Sección 10 de sus Términos de Referencia, el Comité de Gestión revisó las estimaciones presupuestarias para el año 2018 para la Secretaría y la Cuarta Conferencia de los Estados Partes (CEP4). Asimismo, supervisó la administración financiera general de la Secretaría.
- i. A pedido de los Estados, colaboró con la Secretaría para diseñar una propuesta de opción financiera, para su presentación ante la CEP3, con el objeto de tratar el problema de los fondos acumulados no comprometidos.

RECOMENDACIÓN SOBRE AUDITORÍA

13. La Reglamentación 10 de la Reglamentación Financiera del TCA estipula que la Conferencia de los Estados Partes debe designar, por un período de cuatro años, a un auditor externo, con trayectoria internacional y experiencia en la auditoría de organizaciones internacionales con el objetivo de auditar la Secretaría, las actividades de la CEP y los órganos subsidiarios. Con el completo establecimiento de la infraestructura del TCA, el Comité de Gestión recomienda la designación de Price Waterhouse Coopers, una empresa auditora internacional, para que lleve a cabo las auditorías del TCA por un período de cuatro años que comenzará con posterioridad a la celebración de la CEP3.

14. La posibilidad de designar a Price Waterhouse Coopers se basa en los siguientes criterios:

- a. La comparación de sus honorarios con otros auditores internacionales.
- b. La eficacia que supone trabajar con el mismo auditor del DCAF, que brinda asesoramiento a la Secretaría en materia de servicios financieros.

15. Los honorarios de contratación de Price Waterhouse Coopers ya están incluidos en las estimaciones presupuestarias para el año 2018 de la Secretaría y se adaptarán a los presupuestos de la Secretaría en el futuro.

IMPLICANCIAS PRESUPUESTARIAS

16. Para llevar a cabo su mandato durante el período objeto de evaluación, el Comité de Gestión no generó gastos deducibles del presupuesto para el TCA.
